

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Nro. 004-2025 QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP Y EL BANCO DE ALIMENTOS DIAKONÍA.**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP**, debidamente representada por el ingeniero Carlos Virgilio Pesantes Burgos, en su calidad de Gerente General, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se podrá denominar simplemente EP DASE; por otra parte, **BANCO DE ALIMENTOS DIAKONÍA**, debidamente representada por su Presidente y representante legal Monseñor Luís Gerardo Cabrera Herrera, parte a la cual se podrá denominar simplemente como **LA COOPERANTE**.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse, según lo previsto en el presente convenio de cooperación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.-**

- A. La Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil EP, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación, expedida el 16 de julio del 2020, y publicada en la Gaceta Nro. 21 del 27 de julio de 2020. El artículo 3 de la citada Ordenanza, indica que son competencias y atribuciones de la EP DASE: “f) Gestionar, ejecutar y evaluar convenios, planes, programas y proyectos en el ámbito social y educativo.”; “h) Impulsar acciones a favor de la atención integral de los grupos humanos más frágiles del cantón, tales como personas en situación de vulnerabilidad, niños, adolescentes, adultos mayores, entre otros; ya sea directamente o en coordinación con instituciones, Organismos No Gubernamentales (ONG) o con las direcciones municipales, en el marco de sus competencias.”

La EP DASE es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

- B. La Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente:

*“Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)*

*Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria. (...)*

Art. 35.- *Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*”

Art. 66.- *Se reconoce y garantizará a las personas: (...)*

2. *El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (...)*

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

Art. 341.- *El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.*”

- C. En cuanto a la amplia dimensión del derecho a la vida, que comprende las condiciones de una vida digna, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y Otros) Vs. Guatemala, señaló:

*“(...) En esencia, el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna. Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él”.<sup>1</sup>*

- D. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece en su artículo 37 que: *“El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales”*

- E. El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala en su artículo 89 numerales 1 y 2 establece:

<sup>1</sup> Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y Otros) Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No.63, párr. 144.

*“Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas [...].”*

*1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;*

*2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley”.*

- F. El **BANCO DE ALIMENTOS DIAKONÍA** es una entidad religiosa católica, promovida por la Arquidiócesis de Guayaquil, como expresión de la fe que obra por la caridad. Su finalidad es desarrollar la acción caritativa y social de la Iglesia, elemento constitutivo de su misión religiosa, atendiendo entre otros aspectos: definir, coordinar y promover programas e intervenciones concebidos para fortalecer la dignidad de las personas y sus derechos inalienables, el cuidado de los pobres, la justicia, la paz, el desarrollo integral de las comunidades y el medio ambiente.
- G. Mediante comunicaciones **Oficios Nros. 01550-BDA.D-ADM-25 y 01551-BDA.D-ADM-25, fechados 18 de agosto del 2025**, el señor Federico Recalde Mórtoles, Director Ejecutivo del Banco de Alimentos Diakonía, presenta al Gerente General de la EP DASE el proyecto denominado “CONSTRUYENDO DIGNIDAD”, con todos sus anexos, cronograma, ficha técnica, metas, productos esperados del proyecto, los cuales son parte integrante del presente convenio.

El proyecto "CONSTRUYENDO DIGNIDAD" es una iniciativa conjunta entre el Banco de Alimentos Diakonía y La EPDASE, cuyo objetivo es contribuir a la reducción de la inseguridad alimentaria y la mejora de la calidad de vida de personas y familias en situación de vulnerabilidad o afectadas por emergencias humanitarias, mediante la distribución de complementos nutricionales de alimentos perecibles y no perecibles, así como productos esenciales de aseo personal. Esta intervención, dirigida a familias identificadas por la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación (EP-DASE), busca promover la dignidad, fortalecer el tejido social y fomentar la participación comunitaria, al tiempo que se articulan acciones con los programas sostenibles del Banco de Alimentos Diakonía para apoyar la salida estructural del ciclo de pobreza.

- H. En atención a la comunicación que se señala en el literal que antecede, el Director de Proyectos Sociales de la EP DASE, mediante MEMO-EP-DASE-DPS-2025-287 del 26 de agosto de 2025, emite informe el cual considera factible técnicamente la realización del proyecto “CONSTRUYENDO DIGNIDAD”.
- I. La Dirección Financiera de la EP DASE ha emitido con fecha 31 de octubre del 2025, la Certificación Presupuestaria Nro. CERT-2025-0266 por el valor de USD TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 13.196,90).

- J. La Dirección Financiera de la EP DASE ha emitido con fecha 31 de octubre de 2025, la Certificación Plurianual Nro. CERT-PLURI-000102 por el valor de USD VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29.980, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- K. Mediante MEMO-EP-DASE-DN-2025-0084, de fecha 01 de septiembre del 2025, el Director de Instrumentación Jurídica, emite informe jurídico dando viabilidad para la realización del presente convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El objeto del presente convenio "CONSTRUYENDO DIGNIDAD" es contribuir a la reducción de la inseguridad alimentaria y la mejora de la calidad de vida de personas y familias en situación de vulnerabilidad o afectadas por emergencias humanitarias, mediante la distribución de complementos nutricionales de alimentos perecibles y no perecibles, así como productos esenciales de aseo personal. Esta intervención, dirigida a familias identificadas por la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación (EP-DASE), busca promover la dignidad, fortalecer el tejido social y fomentar la participación comunitaria, al tiempo que se articulan acciones con los programas sostenibles del Banco de Alimentos Diakonía para apoyar la salida estructural del ciclo de pobreza.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Objetivo 1: Garantizar el acceso a alimentos nutritivos y productos esenciales mediante la entrega de complementos perecibles y no perecibles a personas en situación de vulnerabilidad o emergencia.
- Objetivo 2: Promover la participación comunitaria y la solidaridad a través de la captación y redistribución de productos donados. Aquellos productos que según tendencia de donación puedan derivarse como adicional a la asistencia de este proyecto). Esto pueden variar entre alimento o implementos. (depende de la temporada)
- Objetivo 3: Asegurar la trazabilidad y la calidad de los productos entregados mediante el cumplimiento de buenas prácticas en el manejo de alimentos.
- Objetivo 4: Brindar apoyo humanitario complementario a través de la entrega de paquetes de asistencia en aseo y cuidado personal a personas afectadas por calamidades, conforme a las evaluaciones realizadas por EP-DASE.

### **CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y/O METODOLOGÍA.-**

El convenio tendrá la siguiente metodología:

**a) Selección y adquisición de productos:** Se establecerán los alimentos y productos esenciales que conformarán los complementos nutricionales, priorizando su valor nutricional y disponibilidad. Se incluirán tanto productos perecibles (frutas y verduras) como no perecibles (granos, enlatados, básicos). También se realizará la adquisición de los productos que forman parte del paquete de asistencia en temas de aseo y cuidado personal.

**b) Recepción y control de calidad:** Los productos serán recibidos en las instalaciones del Banco de Alimentos Diakonía, donde serán verificados por el tecnólogo de alimentos, responsable de validar su estado, fecha de caducidad y condiciones de inocuidad, de acuerdo con los protocolos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

**c) Ensamblaje y etiquetado de complementos:** Se organizarán jornadas de ensamblaje con el equipo técnico y voluntarios, bajo supervisión del personal de calidad. Los complementos serán empaquetados y etiquetados siguiendo formatos estandarizados que garanticen trazabilidad y presentación adecuada.

**d) Almacenamiento seguro:** Los complementos nutricionales serán almacenados en condiciones adecuadas según su naturaleza (seco o refrigerado) hasta el momento de su distribución, respetando las condiciones de higiene y conservación.

**e) Distribución y entrega programada:** Se realizarán dos entregas semanales (en días hábiles) de un total de 31 complementos nutricionales de frutas y verduras y 31 complementos de productos no perecibles, en el punto designado por la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación (EP-DASE). Cada mes se entregarán 124 complementos excepto el último mes que se entregarían el remanente. (128 complementos).

El Banco de Alimentos Diakonía emitirá un acta de entrega-recepción por cada jornada. EP-DASE, a su vez, registrará y emitirá un acta de entrega individual por cada beneficiario atendido, documentos que serán integrados a su informe técnico y económico mensual como evidencia del cumplimiento. Entrega de kits de aseo personal ante casos de calamidad. Adicionalmente, se cuenta con 360 kits de asistencia en temas de aseo y cuidado personal, los cuales serán entregados de manera diferenciada y según se presenten casos específicos de emergencias o calamidades (como incendios, desplazamientos u otras situaciones críticas).

La adquisición de los complementos nutricionales y kits de aseo serán por parte del Banco de Alimentos, y posteriormente la activación y entrega de los mismos serán coordinadas directamente por EP-DASE, en función de las evaluaciones de cada caso y las necesidades de los afectados.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTACIÓN SUSTENTADORA DE EJECUCIÓN.**

Para evidenciar el cumplimiento de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan la siguiente documentación de sustentación:

- Facturas por las compras de complementos nutricionales perecibles.
- Facturas por las compras de complementos nutricionales no perecibles.
- Facturas por las compras de artículos de aseo.
- Facturas por las compras de etiquetas.
- Hojas de producción semanal.
- Registros de verificación de empaque.
- Registros de verificación de traslado.
- Hoja de vida del personal técnico por parte del cooperante.
- Facturas por servicios otorgados por parte del personal técnico del cooperante.
- Actas de entrega y recepción.
- Listado de beneficiarios atendidos.
- Registro fotográfico.
- Copias de cédulas de beneficiarios.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

**6.1. La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP se compromete:**

- Entregar a BANCO DE ALIMENTOS DIAKONÍA un aporte económico de USD \$29.980,00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir parte de los costos relativos a la organización y realización del convenio denominado “CONSTRUYENDO DIGNIDAD”. En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil constatará su correcta utilización a través de la auditoría interna en ejercicio del control posterior que le corresponde efectuar.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del presente convenio.

**6.2. El BANCO DE ALIMENTOS DIAKONÍA, se compromete a:**

- Destinar el aporte económico que recibirá de la EP DASE, única y exclusivamente para cubrir los gastos relativos a la administración y realización de las actividades contempladas en este convenio, la ficha técnica y presupuesto presentado, dentro del plazo previsto en el presente documento.
- Velar por la imagen institucional de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación, EP-DASE durante todo el desarrollo del convenio, cuyos modelos y formatos serán solicitados y aprobados por el Departamento de Comunicación de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación, EP-DASE.
- La cooperante tendrá la obligación de notificar mediante oficio, con anterioridad, a la máxima autoridad de la EP DASE o su delegado/a, las actividades, eventos, donaciones, uso de logotipo y/o cualquier otra acción a favor del proyecto “CONSTRUYENDO DIGNIDAD”, en caso de no cumplirse será de entera responsabilidad de la cooperante.
- Realizar la entrega del informe técnico y económico mensual en un máximo de 10 días laborables.
- Realizar la entrega de un informe final de cierre de convenio, que contenga un resumen del cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos, ya sea en este mismo instrumento o en la ficha técnica del convenio, según corresponda de ser el caso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: BENEFICIARIOS.-**

El proyecto “Construyendo Dignidad” tendrá un impacto brindando 1120 asistencias, mediante la entrega de complementos nutricionales perecibles y no perecibles, adicionalmente con la entrega de 360 asistencias mediante kits de aseo, siendo un total de 1480 asistencias a diferentes personas que se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad social, así como a aquellas personas que requieran asistencia humanitaria debido a calamidades como incendios, desplazamiento u otras emergencias.

**7.1.- Directos:** 1480 asistencias.

Total, de beneficiarios: hasta 4000 beneficiarios (considerando un promedio de 3 integrantes por núcleo familiar).

**7.2.- Indirectos:** Total de beneficiarios: hasta 12 mil

**CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO Y ENTREGA DE APOORTE.-**

El presupuesto total del presente convenio que las partes han acordado, será de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 103.604,73) el cual se encuentra desglosado de la siguiente forma, de conformidad al documento identificado como "ANEXO 1", que se acompaña al informe técnico de viabilidad y que se agrega a este instrumento formando parte integrante del mismo :

**Aporte EP- DASE:**.....\$29.980,00  
**Aporte Banco de Alimentos Diakonía:**..... \$ 73.624,73  
**Costo total del proyecto:**.....\$103.604,73

El aporte de EP DASE, al presente convenio será entregado a la COOPERANTE en la forma indicada en el MEMO-EP-DASE-DPS-2025-287, fechado agosto 26 del 2025, que se adjunta como habilitante, siendo esta la siguiente:

**Primer pago:** Se realizará el primer pago por un valor de \$5.219,97, previa presentación de informe mensual de operación, debidamente aprobado por el supervisor del convenio, el cual debe adjuntar toda la información y documentación sustentadora que evidencie el cumplimiento del convenio, el cooperante deberá realizar la entrega del informe mensual técnico y económico en un máximo de 10 días laborables.

**Segundo pago:** Se realizará el segundo pago por un valor de \$5.199,77, previa presentación de informe mensual de operación, debidamente aprobado por el supervisor del convenio, el cual debe adjuntar toda la información y documentación sustentadora que evidencie el cumplimiento del convenio, el cooperante deberá realizar la entrega del informe mensual técnico y económico en un máximo de 10 días laborables.

**Tercer pago:** Se realizará el tercer pago por un valor de \$2.757,27, previa presentación de informe mensual de operación, debidamente aprobado por el supervisor del convenio, el cual debe adjuntar toda la información y documentación sustentadora que evidencie el cumplimiento del convenio, el cooperante deberá realizar la entrega del informe mensual técnico y económico en un máximo de 10 días laborables.

**Cuarto pago:** Se realizará el cuarto pago por un valor de \$2.757,27, previa presentación de informe mensual de operación, debidamente aprobado por el supervisor del convenio, el cual debe adjuntar toda la información y documentación sustentadora que evidencie el cumplimiento del convenio, el cooperante deberá realizar la entrega del informe mensual técnico y económico en un máximo de 10 días laborables.

**Quinto pago:** Se realizará el quinto pago por un valor de \$3.972,27, previa presentación de informe mensual de operación, debidamente aprobado por el supervisor del convenio, el cual debe adjuntar toda la información y documentación sustentadora que evidencie el cumplimiento del convenio, el

cooperante deberá realizar la entrega del informe mensual técnico y económico en un máximo de 10 días laborables.

**Sexto pago:** Se realizará el sexto pago por un valor de \$3.972,27, previa presentación de informe mensual de operación, debidamente aprobado por el supervisor del convenio, el cual debe adjuntar toda la información y documentación sustentadora que evidencie el cumplimiento del convenio, el cooperante deberá realizar la entrega del informe mensual técnico y económico en un máximo de 10 días laborables.

**Séptimo pago:** Se realizará el séptimo pago por un valor de \$2.757,27, previa presentación de informe mensual de operación, debidamente aprobado por el supervisor del convenio, el cual debe adjuntar toda la información y documentación sustentadora que evidencie el cumplimiento del convenio, el cooperante deberá realizar la entrega del informe mensual técnico y económico en un máximo de 10 días laborables.

**Octavo pago:** Se realizará el octavo pago por un valor de \$2.757,26, previa presentación de informe mensual de operación, debidamente aprobado por el supervisor del convenio, el cual debe adjuntar toda la información y documentación sustentadora que evidencie el cumplimiento del convenio, el cooperante deberá realizar la entrega del informe mensual técnico y económico en un máximo de 10 días laborables.

**Noveno pago:** Se realizará el noveno y último pago por un valor de \$586,65, previa presentación de informe mensual de operación, debidamente aprobado por el supervisor del convenio, el cual debe adjuntar toda la información y documentación sustentadora que evidencie el cumplimiento del convenio, el cooperante deberá realizar la entrega del informe mensual técnico y económico en un máximo de 10 días laborables.

Banco de alimentos DIAKONIA remitirá los informes técnicos y económicos de forma mensual (9 informes técnicos y económicos mensuales), con los soportes de los gastos incurridos tales como: CD, fotos, videos, recortes de prensa, etc., y soportes originales como facturas, notas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, para la justificación de los gastos incurridos en el referido proyecto.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.-**

El plazo para la ejecución del presente convenio es de nueve (9) meses, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Para el seguimiento, ejecución, control y supervisión del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se designará un Administrador del Convenio, que será el servidor o servidora responsable designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, o su delegado.

Siendo responsable del seguimiento administrativo pertinente, ejecución y supervisión del cumplimiento del objeto del presente instrumento el señor Psicólogo Angelo Martínez Villamar, Asistente de Gestión Social Integral 3, en calidad de administrador del convenio, servidor perteneciente a la Dirección de Proyectos Sociales de la EP DASE.

En caso de necesitarse el cambio de Administrador del Convenio designado, la solicitud deberá ser presentada por el Director(a) de Proyectos Sociales, motivada y dirigida a la máxima autoridad de la

EP DASE. El Gerente General, mediante memorando, en caso de considerarlo pertinente, aprobará o designará expresamente al nuevo Administrador del convenio, sin que sea necesario para tal evento modificar el convenio. Con posterioridad a la aprobación o designación, la EP DASE notificará formalmente al Cooperante la designación del nuevo Administrador del Convenio, adjuntando la documentación relacionada con la decisión.

La designación surtirá efectos desde la fecha indicada en el acto de aprobación. El Administrador saliente deberá remitir un informe de traspaso que contenga el estado de cumplimiento de las obligaciones, documentos y pendientes, a fin de garantizar la continuidad y ejecución del convenio.

Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen Las Partes.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si Las Partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, conforme a las normativas vigentes; obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-**

El personal de cada una de Las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra Parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de las Instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de Las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este Convenio, ni de los beneficiarios de este.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-**

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

Las partes comparecientes en el presente convenio, serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearán para cumplir con las finalidades.

##### **11.1. Finalidad del Tratamiento**

El tratamiento de los datos personales será realizado para los efectos que se deriven del objeto de este convenio.

Ambas partes garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y las que correspondan a sus respectivas políticas de tratamientos de datos personales, y no se destinarán a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

### **11.2. Obligaciones de las Partes**

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

### **11.3. Derechos de los Titulares de los Datos**

Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

### **11.4. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento**

Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

### **11.5. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros**

Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

### **11.6. Medidas de Seguridad**

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

### **11.7. Notificación de Incidentes de Seguridad**

En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

### **11.8. Duración del Tratamiento**

Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

La Dirección Financiera de la EP DASE ha emitido con fecha 31 de octubre de 2025, las Certificaciones Presupuestarias Nos. **CERT-2025-0266** por el valor de USD TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 13.196,90/100); y **CERT-PLURI-000102** por el valor de USD VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 29.980, 00/100).

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, dentro de la vigencia del convenio, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adenda, para lo cual cada parte, por escrito, acordará las modificaciones respectivas que contarán con los informes técnicos y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en Guayaquil.

En el evento que dicha controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Guayaquil.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.-**

Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

**15.1.** Por cumplimiento del plazo del Convenio.

**15.2.** Por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.

- 15.3. Por mutuo acuerdo de las partes; siempre que no se afecte a terceros, para lo cual bastará con que los comparecientes suscriban el Acta pertinente por medio de la cual dejen constancia de la intención consensuada de dar por terminado el presente convenio interinstitucional.
- 15.4. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, motivada en el incumplimiento documentado, de las obligaciones de la otra parte; y,
- 15.5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Se considera incumplimiento de las partes, cuando el objeto y los compromisos asumidos no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este convenio antes de cumplido el plazo, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con diez días de anticipación, informando las razones o motivos de la terminación.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil EP podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Gerente General sobre la base del informe del Asesor Legal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección de Proyectos Sociales, que será responsable de la información que dé a la Asesoría Legal sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

Queda expresamente precisado que la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil está habilitada legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente convenio.

Si el convenio termina por cualquiera de las causas antes señaladas, las partes suscribirán un acta de cierre, que será acompañada por el respectivo informe técnico generado por el supervisor del convenio en el cual se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones pertinentes.

La terminación del convenio no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES A LA COOPERANTE.-**

- a) Ceder o transferir los derechos y obligaciones constantes en el presente Convenio;
- b) Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados.
- c) Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio;
- d) Utilizar el nombre de la EP DASE con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y
- e) Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.-**

Constan como documentos habilitantes y anexos integrantes del presente Convenio los siguientes:

- 17.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio.
- 17.2. Comunicaciones Oficios Nros. 01550-BDA.D-ADM-25 y 01551-BDA.D-ADM-25, fechados 18 de agosto del 2025, con todos sus anexos, cronograma, ficha técnica del proyecto.
- 17.3. Memorando Nro. MEMO-EP-DASE-DPS-2025-287 del 26 de agosto de 2025, y sus ANEXOS, documentos habilitantes y de soporte adjuntados.
- 17.4. Memorando Nro. MEMO-ED-DASE-DN-2025-0084 de fecha 01 de septiembre de 2025.
- 17.5. Certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. CERT-2025-0266; y certificación presupuestaria plurianual Nro. CERT-PLURI-000102.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO.-**

El presente Convenio fue autorizado por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, en sesión ordinaria del 13 de octubre del 2025.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los 13 días del mes de noviembre de 2025.

**Por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL  
EP**

Ing. Carlos Virgilio Pesantes Burgos  
**GERENTE GENERAL**

**Por el BANCO DE ALIMENTOS DIAKONÍA  
RUC: 0992698446001**

Monseñor Luís Gerardo Cabrera Herrera  
**PRESIDENTE**